DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20150
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5429301

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Ruth Alejandra González Gordillo				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	23	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	04 de febrero de 2024	**HORA:**	4:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Diagonal 32 F Sur # 12 G - 10	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**			X1: 105 368 519 Y1: 111 068 579		
BARRIO /SECTOR CATASTRAL:	La resurrección	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			62 M2		
UPZ:	53 – Marco Fidel Suarez	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			9		
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	6	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0258OZMS	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	62 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-51195		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Una vez revisada la información catastral disponible para la entidad, se encontró que la vivienda evaluada, emplaza en la Diagonal 32 F Sur # 12 G-10, se localiza en el Barrio la resurrección, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe. Para efectos del presente documento, la vivienda objeto de consulta, será identificada como la vivienda evaluada.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio La Resurrección, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, donde se localiza el predio evaluado pertenece a un barrio legalizado mediante Acuerdo 22 del 07 de febrero de 1963 según la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado presenta categorización de amenaza baja por amenaza movimientos en masa en Suelo Urbano y de Expansión. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

De acuerdo con el mapa de amenaza por inundación, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado no presenta categorización de amenaza por condición de Riesgo por inundación por desbordamiento.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER ha emitido un documento técnico producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada en el sector en mención, el cual se relaciona a continuación:

Tabla 1. Documento emitido por el IDIGER, para el sector evaluado en el presente Diagnóstico Técnico.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI - 10547	15 /06 /2017

En el DI–10547 se menciona que se realizó visita al sector ubicado en la carrera 12 I entre la Diagonal 32F Sur, Diagonal 32 D Bis A Sur, Diagonal 32D Bis Sur y Diagonal 32D sur en el barrio la Resurrección de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, donde se emplaza una vía a lo largo del talud. La vía para la inspección se dividió en tres sectores. En el primer sector correspondiente al costado oriental del sector evaluado, se evidencio falta de medidas para la conducción de aguas superficiales sobre el talud donde se emplazan unas escaleras. En el segundo sector parte media del tramo evaluado, se identificaron movimientos en masa de carácter local y falta de medidas de protección y/o estabilización, por lo que habría posibilidad de procesos de infiltración que afectarían las viviendas del sector, en el último sector se identifico muro en piedra pegada, construido como medida de confinamiento de andén. En el DI -10547, se concluyo que para los sectores 1 y 2 no se evidencia comprometida la estabilidad ni funcionalidad. Para el sector 3, correspondiente al muro en piedra pegada, que presenta agrietamiento, se recomendó la restricción de uso del sendero peatonal localizado en la Cra 12I entre la Dg 32D Bis A Sur y la Dg 32F sur por el posible colapso del muro, hasta tanto no se garantizaran las obras para la estabilidad del mismo, adicionalmente se recomendó a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, desde sus competencias, gestionar la realización de los estudios técnicos pertinentes que permitan deducir las medidas a implementar en el sector evaluado.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del predio evaluado ubicado en la Diagonal 32 F Sur # 12 G-10, barrio la Resurrección, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

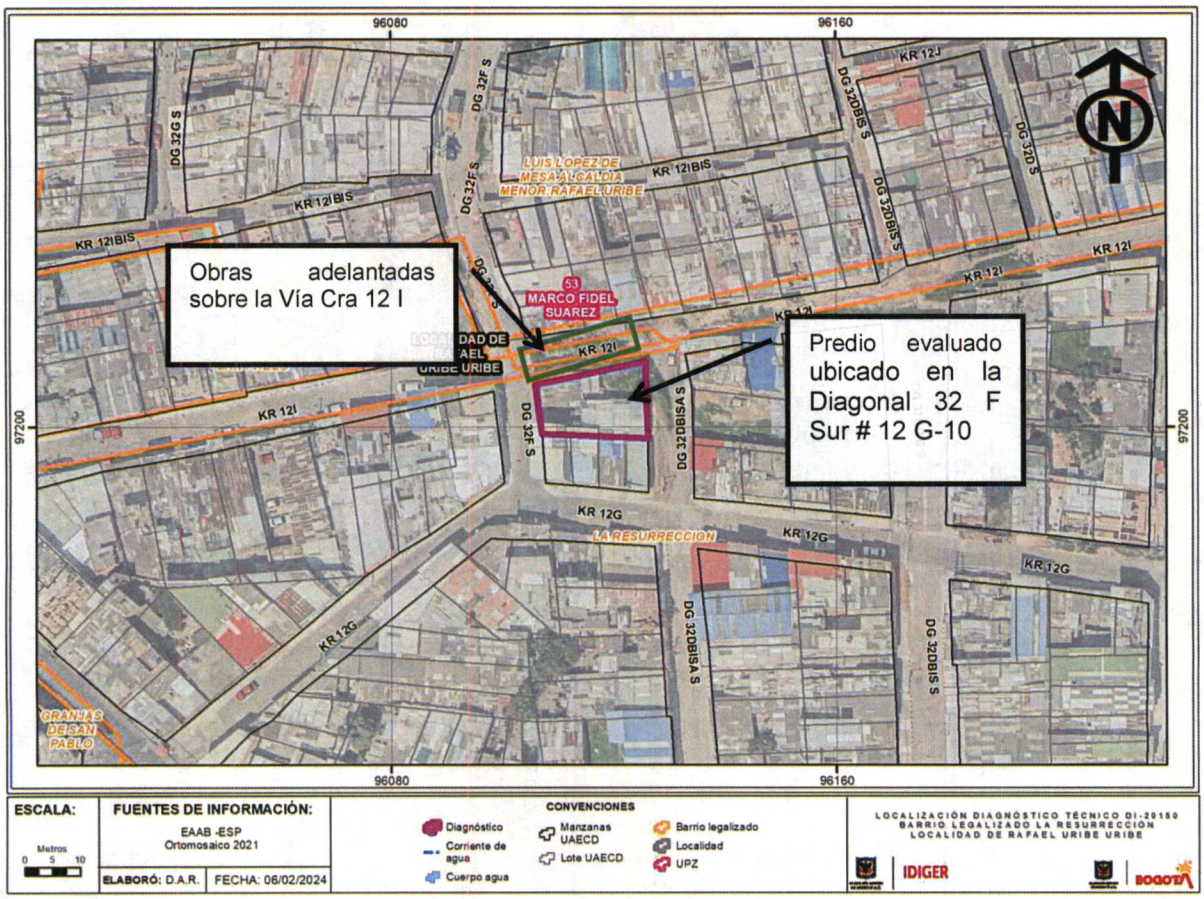

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 04 de febrero de 2024, realiza visita en atención a evento SIRE N° 5429301 al predio ubicado en la Diagonal 32 F Sur # 12 G-10, barrio la Resurrección, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

El sector pertenece a una zona de pendiente moderada, consolidada urbanísticamente con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan viviendas de 1 y 3 niveles de uso residencial.

En el predio evaluado, se emplaza una vivienda de dos niveles, construida en mampostería semiconfinada, placa de entrepiso posiblemente en concreto reforzado y cubierta liviana en teja de fibrocemento (ver fotografías 1 y 2).

La vivienda se emplaza sobre un talud de aproximadamente 40° de inclinación. En la parte trasera de la vivienda se encuentra un patio, con pendiente aproximada a los 40°, el cual se encuentra en afirmado y presenta un cerramiento en láminas de zinc. El patio trasero de la vivienda colinda al norte con la Cra 12 I y al oriente con la Dg 32D Bis A Sur (ver fotografías 3 y 4).

Se presenta inundación en las habitaciones, sala y cocina, del segundo nivel de la vivienda, a causa de las fuertes lluvias presentadas en el sector, las cuales ingresan por el patio trasero de la vivienda (ver fotografías 5 y 6).

Al costado norte del predio se está adelantando una obra de mejoramiento de la vía Cra 12 I entre Diagonal 32 F sur y Diagonal 32 D Bis A Sur, en una longitud aproximada de 20 m, obra que inicio hace aproximadamente un mes y medio y hace parte de las obras adelantadas por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, lo anterior dicho por los vecinos del sector. Según antecedentes esta vía presentaba muros en piedra pegada y un sendero peatonal en afirmado y se emplazaba sobre un talud de pendiente aproximada a los 60° (ver fotografías 7 -8).

La obra actualmente se encuentra sin medidas de estabilización y sin sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía y de infiltración, y según los propietarios de la vivienda evaluada, las aguas de escorrentía de esta obra han llegado a parar hasta su vivienda.

No se presentan más afectaciones sobre la vivienda evaluada, ni sobre otra vivienda del sector.

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de sistemas para la conducción de las aguas de escorrentía del patio trasero de la vivienda evaluada.

- Falta de medidas de estabilización y falta de sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía de la obra que se encuentra en ejecución mejoramiento de la vía Cra 12 I entre Diagonal 32 F sur y Diagonal 32 D Bis A Sur.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

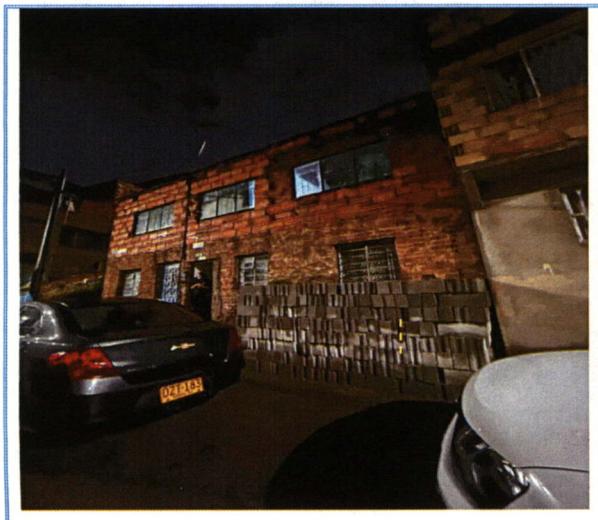

Fotografía 1. Vivienda ubicada en la Diagonal 32 F Sur # 12 G-10



Fotografía 2. Fachada vivienda evaluada ubicada en la Diagonal 32 F Sur # 12 G-10



Fotografía 3. Patio trasero de la vivienda evaluada.

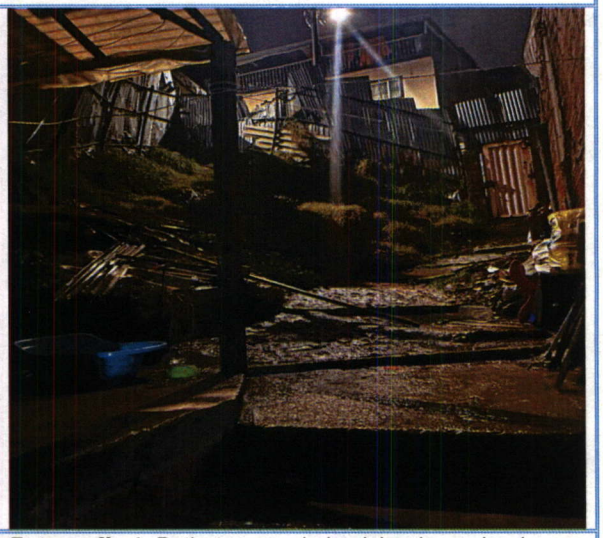

Fotografía 4. Patio trasero de la vivienda evaluada.

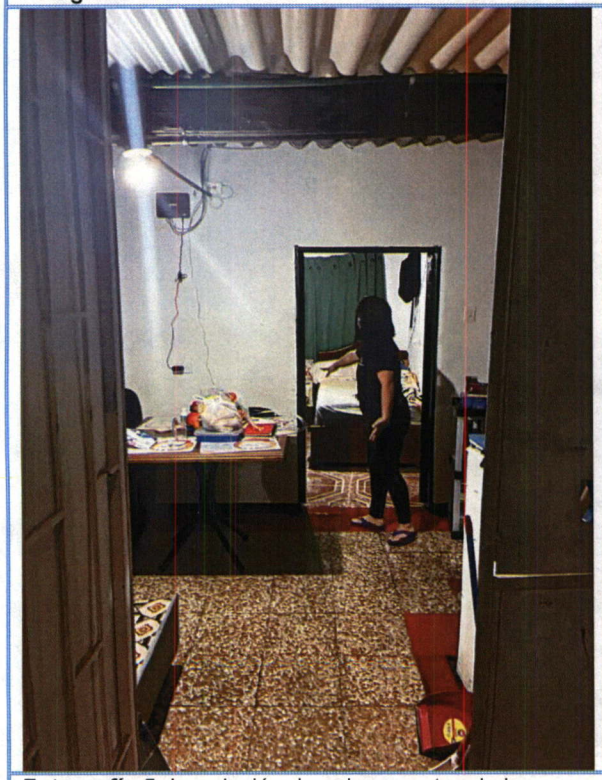

Fotografía 5. Inundación de sala y cuartos de la vivienda segundo nivel.

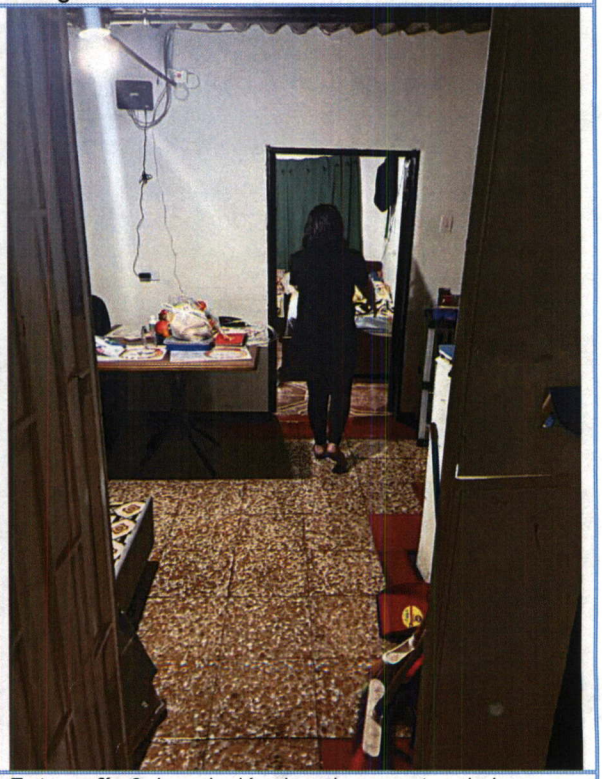

Fotografía 6. Inundación de sala y cuartos de la vivienda segundo nivel.



Fotografía 7. Obra que se está realizando sobre la Cra 12 I entre Diagonal 32 F sur y Diagonal 32 D Bis A Sur

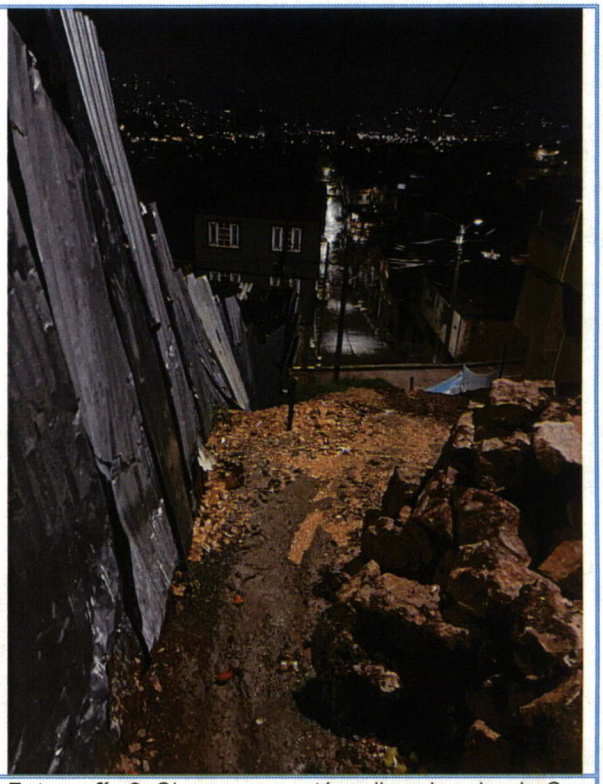

Fotografía 8. Obra que se está realizando sobre la Cra 12 I entre Diagonal 32 F sur y Diagonal 32 D Bis A Sur, vista oriente –occidente.

11. DAÑOS

Ninguno.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Posibilidad de inicio de procesos de remoción en masa locales, en la vía Cra 12 I entre Dg 32F Sur y Dg 32 D Bis Sur, los cuales podrían afectar el patio trasero de la vivienda ubicada en la Dg 32 F Sur # 12G -10, barrio la Resurrección de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda ubicada en la Diagonal 32 F Sur # 12 G-10, barrio la Resurrección, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- Se da recomendación de restricción de uso del patio trasero de la vivienda ubicada en la Diagonal 32 F Sur # 12 G-10, barrio la Resurrección, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, hasta tanto no se realicen acciones para el manejo de aguas de escorrentía para el mismo y para la obra aledaña que se está adelantando en la Cra 12 G. Se emite formato de restricción N°12294.

Tabla 1. Relación de formatos emitidos en atención al evento SIRE 5429301

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
12294	04/02/2024	Libia Marcela Gaitán	• Restricción de uso patio trasero de la vivienda ubicada en la Diagonal 32 F Sur # 12 G-10

- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la vivienda ubicada en la Diagonal 32 F Sur # 12 G-10, Barrio la Resurrección de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, salvo el patio trasero de la vivienda, el cual podría verse afectado por la posibilidad de posibles movimientos de masa localizados desde el talud ubicado al costado norte, carente de medidas de protección y estabilización.

- La estabilidad de la obra que actualmente se ejecuta sobre la vía Cra 12 I entre Diagonal 32 F sur y Diagonal 32 D Bis A Sur, Barrio la Resurrección de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por la posibilidad de presentarse movimientos en masa localizados ante la falta de sistemas de protección y estabilización para el talud donde se emplaza la misma.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para

atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables del predio emplazado en la Diagonal 32 F Sur # 12 G-10, barrio la Resurrección, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe acoger la recomendación de restricción de uso del patio trasero de su vivienda, hasta tanto no se realice acciones para el manejo de las aguas de escorrentía del mismo, y la estabilización de la obra que se esta realizando sobre la Cra 12 G con Diagonal 32 F, al igual que el manejo de aguas superficial y subsuperficial para la obra que se adelanta.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe uribe, como responsable de la obra que se está llevando a cabo sobre la Cra 12 G con Diagonal 32 F sur, obra de pavimentación de la vía, reiterar la responsabilidad de esta con el desarrollo de la misma y el deber de garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente deben garantizarse.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe uribe, como responsable de la obra que se está llevando a cabo sobre la Cra 12 G con Diagonal 32 F sur, obra de pavimentación de la vía, dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o

humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe uribe, como responsable de la obra que se está llevando a cabo sobre la Cra 12 G con Diagonal 32 F sur, obra de pavimentación de la vía, tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 600 de 2015 del IDIGER "por la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá D.C."

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los usuarios de las edificaciones evaluadas.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Ruth Alejandra González Gordillo* *Ingeniera Civil -Especialista* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Iván Camilo Abagós Vargas* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*